CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
15 ENE 2018
PCN

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 DIC 2017
PCN

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.

SANTIAGO, 25 DIC 2017

RESOLUCIÓN Nº 0022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado, por el D.F.L. Nº 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4º, de la Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto N° 10 de 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y, Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, es el organismo público encargado de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

2.- Que, la Fundación PRODEMU, por su parte, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro, dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a nivel nacional.

3.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuesto del sector público para el año 2018, impuso al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) la obligación de transferir a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer–PRODEMU, con cargo al monto establecido en el presupuesto del SERNAMEG para el 2018, para ser destinados al financiamiento de las actividades, programas y gastos a desarrollarse durante el año 2018, que se individualizan en el presente instrumento.

4.- Que, a fin de cumplir con el mandato legal señalado y establecer obligaciones y actividades a realizar durante el año 2018 que se encuentren acordes a los nuevos lineamientos programáticos establecidos por el SERNAMEG, las partes, con fecha 20 de diciembre de 2017, firmaron el convenio antes señalado y que debe ser aprobado por este acto, el que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, no requiere trámite de Toma de Razón.

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO Nº 1015
FECHA: 12 ENE 2018

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
24 ENE 2018
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

6.- Las facultades que detenta esta Directora (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

RESUELVO:

1º.- APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 20 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, cuyo tenor íntegro y literal es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER PRODEMU"

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2017 entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU -,** representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **Pamela Farías Antognini,** Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU o "la Fundación",** se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, es el organismo público encargado de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, además, de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Fundación PRODEMU, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.

Los estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992 de dicho Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO: SERNAMEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2018, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en su Presupuesto para el año 2018, la cantidad de **M$9.031.953** .-(nueve mil treinta y un millones novecientos cincuenta y tres pesos) que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados

en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para su ejecución, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en las cláusulas siguientes:

TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2018 $M	Descripción
30 Administración	**1.091.664**	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo **20 Gastos en Personal Operacional**	**2.832.331** **3.604.786**	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos **Implementación Líneas** **Programáticas**	**762.309**	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas Encuentros y diálogos

Campañas

b) Formación en Género y Liderazgo

Talleres para mujeres

Talleres para organizaciones

Escuelas de Formación para la Igualdad de Género

c) Participación y Redes: mujeres.

Consejos Prodemu

Redes de mujeres

Meta Programa Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.

Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018.

2. Programa de Autonomía Económica de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son:

a) **Trabajadoras Dependientes: mujeres**
 Capacitación para el empleo.
b) **Trabajadoras Independientes: mujeres**
 Mejorando Mi Negocio
 Encuentros de emprendedoras
c) **Comercialización, Formalización y Asesoría**
 Ferias e innovación.
 Redes de Mujeres
 Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento.

El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes.

Meta Programa Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.

Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.

Plazo: Enero a Diciembre de 2018

Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran.

La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos:

A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.
B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas.
C. Implementación de la estrategia de intervención:

i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos.

ii. Convocatoria y selección de participantes.

iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.

iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales.

v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación.

vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE.

vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar.

viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio.

ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento.

D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas.
E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.
F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimento de su cometido.
G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión.
H. Gastos de difusión a nivel nacional.
I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.

50 Transferencias a Beneficiarias	**710.863**	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	**30**	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.
TOTAL	**9.031.953.000**	

CUARTO: Dentro de los recursos destinados al funcionamiento, se incluirán los gastos en personal.

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; capacitaciones al personal y bonos provenientes, ambos, del convenio colectivo, así como del Manual de Procedimiento vigente de la Fundación; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia. Así mismo, comprende gastos en profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Además, comprende los gastos destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

La Fundación deberá mantener a disposición de SERNAMEG un inventario actualizado de los bienes que señala como inventariables el Manual de Activo Fijo de SERNAMEG, adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

QUINTO: SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

a) Una primera cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis mil quinientos pesos) equivalente al 50%** del monto total de la transferencia, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAMEG en el mismo programa durante el año 2017.

b) Una segunda cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis quinientos pesos) equivalente al 50%** restante del monto total de la transferencia, que será traspasada dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2018, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. Si existen a esta fecha remanentes no reintegrados de recursos cuya rendición haya sido observada o rechazada del período 2017, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, descontando los recursos pendientes de reintegrar por parte del Ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la segunda cuota, será entregado al Ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos o aprobados los gastos rendidos del período 2017.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los 15 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2018.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2019.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por correo electrónico a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante Carta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución Nº 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

SÉPTIMO: La Fundación entregará a SERNAMEG un informe a nivel consolidado de los gastos efectuados, de la ejecución presupuestaria y de la ejecución de la oferta programática, durante el mes de enero de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAMEG, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la ejecución del gasto o inversión correspondiente, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes mensuales de gastos, deberán contener la ejecución financiera de los programas y de administración de las respectivas sedes regionales de PRODEMU.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, a más tardar el 31 de marzo de 2019, incluyendo sus estados financieros y balances.

PRODEMU deberá presentar los informes operativos consolidados a nivel nacional y regional, que se referirán a la ejecución programática de la Fundación. El primero de dichos informes deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2018 con información de cierre al 30 de junio de 2018, en tanto que el segundo, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2019, con información de cierre al 31 de diciembre de 2018.

OCTAVO: Por este acto, se designa como contra parte técnica de SERNAMEG al Departamento de Gestión Territorial y Sistematización o por quien la Directora Nacional designe, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

NOVENO: En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte al accionar de SERNAMEG orientado al empoderamiento de las mujeres, razón por la cual se coordinará, tanto a nivel nacional como regional, en la implementación de los distintos programas y medidas programadas.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la más eficaz y eficiente utilización de estos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a reducir las brechas de inequidad de género que afectan a los mujeres.

Para tal efecto, SERNAMEG entrega a la Fundación, Orientaciones técnicas 2018, a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos transferidos. Estas Orientaciones técnicas están contenidas en el anexo 1, que se adjuntan al presente convenio.

Bajo la misma idea, ambas Instituciones suscribirán un Acuerdo Operativo 2018, contenido en el anexo 2 que se adjunta al presente convenio, en el cual se establecen áreas estratégicas de

coordinación, así como los compromisos y plazos generales que permiten evaluar la marcha de dicho acuerdo.

El seguimiento y apoyo de las Orientaciones Técnicas y del Acuerdo Operativo 2018 está a cargo de una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de **PRODEMU** y **SERNAMEG del nivel Central** y además en cada región una Mesa regional de Trabajo integrada por los representantes regionales y provinciales de **PRODEMU** y **SERNAMEG.** En ambos casos, sus representantes serán designados por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMU, SERNAMEG no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMU, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Fisco, por lo que consecuencialmente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza. Se debe establecer expresamente que *SERNAMEG subvenciona el proyecto de la Fundación y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para SERNAMEG, por lo que las personas que la Fundación contrate dependen única y exclusivamente de ésta.*

DÉCIMO PRIMERO: PRODEMU deberá incluir la imagen corporativa del SERNAMEG en la difusión de sus programas, materiales y eventos públicos que se financien, en todo o en parte, con los recursos transferidos por SERNAMEG, de acuerdo los lineamientos y especificaciones de este último, como forma de explicitar el origen estatal del referido financiamiento.

DECIMO SEGUNDO: Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos ya señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, que se deben ejecutar durante su periodo de vigencia y no más allá del 31 de Diciembre de 2018.

No obstante, se deja expresamente establecido que SERNAMEG sólo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta de escritura pública de fecha 01 de Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA** como Directora Nacional, en calidad de Transitoria y Provisional (TYP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Supremo Nº 10, de 19 de mayo de 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad a los programas y al funcionamiento de la Fundación, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

LAURA ECHEVERRÍA CORREA /DIRECTORA NACIONAL (TYP)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//PAMELA FARÍAS ANTOGNINI/DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL/ FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER//

2°- IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba en el presente acto al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 del Presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para el año 2018.

3°- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SERNAMEG.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MSC/MGA/
Distribución
Dirección
Subdirección
Fiscalía
PRODEMU
Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER
PRODEMU

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2017 entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU** -, representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **Pamela Farías Antognini,** Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU o "la Fundación"**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, es el organismo público encargado de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, además, de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Fundación PRODEMU, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las

mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.

Los estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992 de dicho Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO: SERNAMEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2018, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en su Presupuesto para el año 2018, la cantidad de **M$9.031.953** .-(nueve mil treinta y un millones novecientos cincuenta y tres pesos) que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para su ejecución, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en las cláusulas siguientes:

TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2018 $M	Descripción
30 Administración	**1.091.664**	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en		Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de

Personal Administrativo **20 Gastos en Personal Operacional**	**2.832.331** **3.604.786**	Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos **Implementación Líneas Programáticas**	**762.309**	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género y Liderazgo** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la Igualdad de Género **c) Participación y Redes: mujeres.** Consejos Prodemu Redes de mujeres **Meta Programa Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.** **Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018** **2. Programa de Autonomía Económica de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento

de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son:

a) **Trabajadoras Dependientes: mujeres**
 Capacitación para el empleo.
b) **Trabajadoras Independientes: mujeres**
 Mejorando Mi Negocio
 Encuentros de emprendedoras
c) **Comercialización, Formalización y Asesoría**
 Ferias e innovación.
 Redes de Mujeres
 Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento.

El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes.

Meta Programa Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.

Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.

Plazo: Enero a Diciembre de 2018

Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran.
La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos:

A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.
B. Adquisición de material para la realización de talleres,

sesiones, escuelas y jornadas.

C. Implementación de la estrategia de intervención:

i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos.

ii. Convocatoria y selección de participantes.

iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.

iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales.

v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación.

vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE.

vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar.

viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio.

ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento.

D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas.

E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.

F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimento de su cometido.

G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión.

H. Gastos de difusión a nivel nacional.

I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión

		institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	**710.863**	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	**30**	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.
TOTAL	**9.031.953.000**	

CUARTO: Dentro de los recursos destinados al funcionamiento, se incluirán los gastos en personal.

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; capacitaciones al personal y bonos provenientes, ambos, del convenio colectivo, así como del Manual de Procedimiento vigente de la Fundación; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia. Así mismo, comprende gastos en profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Además, comprende los gastos destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

La Fundación deberá mantener a disposición de SERNAMEG un inventario actualizado de los bienes que señala como inventariables el Manual de Activo Fijo de SERNAMEG, adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

QUINTO: SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

a) Una primera cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis mil quinientos pesos) equivalente al 50%** del monto total de la transferencia, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

 Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAMEG en el mismo programa durante el año 2017.

b) Una segunda cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis quinientos pesos) equivalente al 50%** restante del monto total de la transferencia, que será traspasada dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2018, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. Si existen a esta fecha remanentes no reintegrados de recursos cuya rendición haya sido observada o rechazada del período 2017, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, descontando los recursos pendientes de reintegrar por parte del Ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la segunda cuota, será entregado al Ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos o aprobados los gastos rendidos del período 2017.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los 15 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2018.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2019.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por correo electrónico a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante Carta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución Nº 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

SÉPTIMO: La Fundación entregará a SERNAMEG un informe a nivel consolidado de los gastos efectuados, de la ejecución presupuestaria y de la ejecución de la oferta programática, durante el mes de enero de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAMEG, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la ejecución del gasto o inversión correspondiente, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes mensuales de gastos, deberán contener la ejecución financiera de los programas y de administración de las respectivas sedes regionales de PRODEMU.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, a más tardar el 31 de marzo de 2019, incluyendo sus estados financieros y balances.

PRODEMU deberá presentar los informes operativos consolidados a nivel nacional y regional, que se referirán a la ejecución programática de la Fundación. El primero de dichos informes deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2018 con información de cierre al 30 de junio de 2018, en tanto que el segundo, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2019, con información de cierre al 31 de diciembre de 2018.

OCTAVO: Por este acto, se designa como contra parte técnica de SERNAMEG al Departamento de Gestión Territorial y Sistematización o por quien la Directora Nacional designe, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

NOVENO: En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte al accionar de SERNAMEG orientado al empoderamiento de las mujeres, razón por la cual se coordinará, tanto a nivel nacional como regional, en la implementación de los distintos programas y medidas programadas.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la más eficaz y eficiente utilización de estos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a reducir las brechas de inequidad de género que afectan a los mujeres.

Para tal efecto, SERNAMEG entrega a la Fundación, Orientaciones técnicas 2018, a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos

transferidos. Estas Orientaciones técnicas están contenidas en el anexo 1, que se adjuntan al presente convenio.

Bajo la misma idea, ambas Instituciones suscribirán un Acuerdo Operativo 2018, contenido en el anexo 2 que se adjunta al presente convenio, en el cual se establecen áreas estratégicas de coordinación, así como los compromisos y plazos generales que permiten evaluar la marcha de dicho acuerdo.

El seguimiento y apoyo de las Orientaciones Técnicas y del Acuerdo Operativo 2018 está a cargo de una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de **PRODEMU** y **SERNAMEG del nivel Central** y además en cada región una Mesa regional de Trabajo integrada por los representantes regionales y provinciales de **PRODEMU** y **SERNAMEG.** En ambos casos, sus representantes serán designados por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMU, SERNAMEG no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMU, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Fisco, por lo que consecuencialmente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza. Se debe establecer expresamente que SERNAMEG subvenciona el proyecto de la Fundación y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para SERNAMEG, por lo que las personas que la Fundación contrate dependen única y exclusivamente de ésta.

DÉCIMO PRIMERO: PRODEMU deberá incluir la imagen corporativa del SERNAMEG en la difusión de sus programas, materiales y eventos públicos que se financien, en todo o en parte, con los recursos transferidos por SERNAMEG, de acuerdo los lineamientos y especificaciones de este último, como forma de explicitar el origen estatal del referido financiamiento.

DECIMO SEGUNDO: Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos ya señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, que se deben ejecutar durante su período de vigencia y no más allá del 31 de Diciembre de 2018.

No obstante, se deja expresamente establecido que SERNAMEG sólo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta de escritura pública de fecha 01 de

Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA** como Directora Nacional, en calidad de Transitoria y Provisional (TYP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Supremo Nº 10, de 19 de mayo de 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad a los programas y al funcionamiento de la Fundación, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL
Prodemu

PAMELA FARIAS ANTOGNINI
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER